

CODIGO: MCS-ANCONCITO_23-2024-00002
CONTRATO DE MENOR CUANTIA DE SERVICIOS 2024-001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ANCESTRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ANCONCITO EN SUS LXXXVII ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN”, 2024.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, representada por el MSc. Hilario Alcívar Vera Santos, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la proveedora debidamente representada por Mercy Margarita Mateus Gómez a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ANCESTRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ANCONCITO EN SUS LXXXVII ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN, 2024.**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía No.MCS-ANCONCITO_23-2024-00002 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ANCESTRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ANCONCITO EN SUS LXXXVII ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN, 2024.**
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.05 “Espectáculos Culturales y Sociales”. conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Blanca Avelino González en calidad de tesorera del Gobierno Parroquial de Anconcito, con fecha 19 de noviembre del 2024 por el valor de \$20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).**
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de noviembre del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.**



1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el MSc. Hilario Alcívar Vera Santos, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN-ADM- N°032- GADPRA-2024, de 06 de diciembre de 2024, adjudicó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ANCESTRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ANCONCITO EN SUS LXXXVII ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN, 2024;** a la oferente **Mercy Margarita Mateus Gómez** Ruc: 0923402952001.

Cláusula Segunda. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante proveer los servicios requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en la Parroquia Anconcito Barrio Gonzalo Chávez Uquillas, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y ANCESTRALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ANCONCITO EN SUS LXXXVII ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN, 2024

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 15.970.11 (Quince mil novecientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, según actividades indicadas a continuación:

DIA, FECHA Y HORA	ACTIVIDAD
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 06H00-7H00	SALVAS Y DIANAS RECUPERANDO TRADICIONES
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 7H00 A 10H00	JORNADA DEPORTIVA (VOLLEYBOLL) Y JORNADA DEPORTIVA (ESCUELA DEPORTIVA) DE LA PARROQUIA ANCONCITO)
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 10H00-11H30	EVENTO DE ORATORIA
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 11H30 A 13H00	JORNADA DE JUEGOS TRADICIONALES Y POPULARES
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 13H00 A 17H00	JORNADA DEPORTIVA (CLUBES DEPORTIVOS DE LA PARROQUIA ANCONCITO)
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 17H00-20H00	PREGÓN FOLKLORICO CULTURAL
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 17H00-20H00	ENCENDIDA DE LUCES PRESERVANDO ESPACIOS CULTURALES
MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00- 2H00	VELADA CULTURAL DE INTEGRACIÓN FAMILIAR "RECUPERANDO TRADICIONES"
JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2024 12H00 A 18H00	JUEGOS DEPORTIVOS, BARCOS PESQUEROS



JUEVES 12 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00-2H00	VELADA MUSICAL UN ENCUENTRO CON LA TRADICIÓN Y ANCESTRALIDAD "UN VIAJE CULTURAL"
VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2024 10H00-17H00	JORNADA DEPORTIVA (ENCUENTRO DE SELECCIONES DE COOPERATIVAS DE VEHICULOS)
VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00-24H00	EVENTO PARA LA ELECCIÓN NIÑA Y SRA. ANCONCITO RECUPERANDO TRADICIONES
SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2024 08H00-16H00	JORNADA DEPORTIVA (ENCUENTRO DE SELECCIONES DEPORTIVOS SENIOR Y FEMENINO)
SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00-00H00	EVENTO INCLUSIVO DEL GRUPO LGBTIQ+ CULTURAL
DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 8H00-12H00	JORNADA DEPORTIVA (CICLISMO)
DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00-24H00	VELADA ANCESTRAL RETRO: UN VIAJE A LA CULTURA DEL AYER
MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 20H00-24H00	MISA DE ACCIÓN DE GRACIAS
MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 9H00-13H00	FERIA DE EMPRENDIMIENTO PROMOCIÓN DE PYMES Y EMPRENDEDORES
MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 9H00- 13H00	DESFILE CÍVICO CULTURAL
MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 16H00-19H00	SESION SOLEMNE

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. – FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida 73.02.05 ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación. se pagará de acuerdo al



avance de los eventos que constan en el cronograma propuesto por la entidad previa presentación de informe de actividades realizada y aprobación de la máxima autoridad del Gobierno Parroquial.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 El contratista antes de la firma del contrato, para seguridad del cumplimiento de este y para responder por las Obligaciones que contrajera relacionadas con el mismo, entrega a favor de la entidad contratante la siguiente garantía:

6.2 No se presenta garantía de buen uso del anticipo en virtud de que en el presente contrato no hay anticipos.

6.3 No se presenta Garantía del fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo con el quinto inciso del artículo 74 de la LOSNCP donde expresa: Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de dieciocho (18) días, conforme lo indicado en los términos de referencia.

Cláusula Octava. – MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa correspondiente al 1 por 1.000 por cada día de retraso.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a Reajuste de Precios, por ningún concepto, por lo que el contratista mediante oficio renuncia expresamente a cualquier reclamo por dicho concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa a la Sr. Anthony Limón Orrala, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de Santa Elena. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Elena.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Parroquia Anconcito, Barrio Gonzalo Chávez
Uquillas, calle principal. Teléfono: 0986341198–
Correo electrónico:
juntaparroquialanconcito@yahoo.es;

EL CONTRATISTA:

Santa Elena, Cantón Santa Elena, Santa Elena,
calle: AV 14 intersección: S/N número de piso:
S/N referencia: AV 18 santa paula Teléfonos:
0995737128, correo electrónico:
mercymateus@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en ella Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Salinas, parroquia Anconcito, a los 9 días del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

MSc. Hilario Vera Santos Alcívar
PRESIDENTE

Mercy Margarita Mateus Gómez
CONTRATISTA

